



Trujillo, 03 de Febrero de 2022

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El presente expediente administrativo, sobre deductivo N° 03 de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 23.72 KM: EMP. PE – 3N (DV. LA YEGUADA) LA YEGUADA – COCHARMARCA – OROCULLAY – EM.LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO YEGUADA, suscribieron el Contrato N° 090-2020-GRLL-GRCO, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 23.72 KM: EMP. PE – 3N (DV. LA YEGUADA) LA YEGUADA – COCHARMARCA – OROCULLAY – EM.LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 14’981.199.91 (Catorce millones novecientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve con 91/100 soles) y por el plazo de 188 días calendarios;

Que, mediante Carta N°003-2022-CY-RO-VLBI de fecha 12 de enero de 2022, el Consorcio Yeguada comunica a la Supervisión de Obra los saldos por la no intervención en zonas urbanas de los Centros Poblados de Yeguada, Cochamarca y Orocullay, zonas donde la Municipalidad Distrital de Mollepata contrato al Consorcio Los Pinos para ejecutar trabajos de saneamiento básico rural y no han corregido las deficiencias constructivas del relleno de las zanjas de red de desagüe, ni ha recepcionado dicha obra, y en caso de ejecutarse la obra bajo estas condiciones, es dicha municipalidad y dicho contratista quienes tendrían que asumir la responsabilidad ante deterioros prematuros en el pavimento; solicitando a la Supervisión de obra su opinión y trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 002-2022-FQR/JIAM-RC de 12 de enero de 2022, el representante común del Consorcio FQR, comunica al Gobierno Regional La Libertad que los resultados de los ensayos de compactación presentados por el Consorcio Los Pinos difieren de los informados y verificados, otorgando conformidad y validez a lo presentado en la Carta N° 003-2022/CY-RO-VLBI, que la no ejecución de las partidas y metas descritas en el presupuesto adjunto, significa un saldo de obra, el cual ha sido revisado y verificado por la supervisión, concluyendo en dar la conformidad a dicha solicitud y que se tramite el saldo de obra (Deductivo N° 03);

Que, mediante Informe N° 0010-2022-GRLL-GGR-GRI-SGO-CSG de fecha 20 de enero de 2022, el Coordinador de Obra ha señalado que el Consorcio Los Pinos viene ejecutando una obra de saneamiento en la zona y han presentado unos ensayos de compactación ante la Municipalidad Distrital de Mollepata, cuyos resultados se encuentran sin ninguna observación en base a sus pruebas, sin embargo, el Supervisor (Consorcio FQR) solicitó al Contratista (Consorcio Yeguada) que realice la comprobación de estos resultados de compactación, resultando ser de menor valor a los mostrados por el Consorcio Los Pinos y no cumpliendo con los estándares mínimos, es así que el Supervisor recomienda, entre otros, que el Gobierno Regional La Libertad no realice ningún trabajo en estas zonas urbanas, puesto que la obra aún no ha finalizado y una intromisión generaría dificultades y no se asumiría responsabilidades de vicios





ocultos de los malos trabajos ejecutados (por el Consorcio Los Pinos); por lo tanto, no se puede ejecutar y cumplir con las metas iniciales del proyecto, puesto que a la fecha aún se continúa con la ejecución de la obra de agua potable y tampoco ha sido recepcionada por la Municipalidad Distrital de Mollepata, esta intromisión a una obra no recepcionada implica asumir responsabilidades y vicios ocultos que estarían afectando la correcta ejecución de la carretera y poniendo en riesgo el objetivo principal del proyecto y a toda la población de los caseríos La Yeguada, Cochamarca y Orocullay, opinando favorablemente respecto de la aprobación de la solicitud del saldo de obra (Deductivo de Obra). Asimismo, precisa que el presupuesto del Deductivo es de S/ 193,638.72 (Ciento noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho con 72/100 soles), detallando lo siguiente:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado Contractual	Precio Unitario	Costo Parcial
<b>02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>19,920.59</b>
02.06	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	M2	4,210.95	1.96	8,253.47
02.07	TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA	M3	185.31	52.68	9,762.13
02.08	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	185.31	10.28	1,904.99
<b>03</b>	<b>AFIRMADOS</b>				<b>105,788.20</b>
03.01	AFIRMADO GRANULAR CON BASE ESTABILIZADORES DE SUELOS	M2	5,453.00	19.40	105,788.20
<b>06</b>	<b>TRANSPORTE</b>				<b>24,497.71</b>
06.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120m y 1000m	M3K	1,209.26	6.08	7,352.30
06.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MÁS DE 1000m	M3K	2,863.33	2.08	5,955.73
06.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120m Y 1000m	M3K	1,492.13	6.08	9,072.15
06.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MÁS DE 1000m	M3K	936.96	2.26	2,117.53
	<b>COSTO DIRECTO</b>			S/.	<b>150,206.50</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>		4.25%	S/.	<b>6,383.78</b>
	<b>UTILIDAD</b>		5.00%	S/.	<b>7,510.33</b>
	<b>SUB TOTAL</b>			S/.	<b>164,100.61</b>
	<b>I.G.V. (18.00%)</b>		18.00%		<b>29,538.11</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO SALDO DE OBRA</b>			S/.	<b>193,638.72</b>

Que, con fecha 21 de enero de 2022, mediante Oficio N° 000152-2022-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente respectivo a la Gerencia Regional de Contrataciones para su aprobación, adjuntando el Informe N° 000037-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la cual indica que se debe aprobar mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 14-2022-GRLL-GGR-GRCO/JS de 01 de febrero de 2022, ha señalado que se de conformidad con el Principio de Eficiencia y Eficacia, el cual sirve de criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de Contrataciones Públicas, así como de integración para solucionar sus vacíos y parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en dichas contrataciones, se recomienda aprobar el Deductivo N° 03; se cuenta con opiniones técnicas favorables para la aprobación del Deductivo N° 03 de la Obra por parte de la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar





al contratista la ejecución de prestaciones adicionales así como deductivos, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (...) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Que, la potestad de aprobar el deductivo de obra le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales del derecho público, como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público y su contraparte representa al interés privado;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 03** del Contrato N°090-2020-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 23.72 KM: EMP. PE – 3N (DV. LA YEGUADA) LA YEGUADA – COCHARMARCA – OROCULLAY – EM.LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por la suma de S/ 193,638.72 (Ciento noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho con 72/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al CONSORCIO YEGUADA, al correo electrónico jagui2006@yahoo.es / jsilva@jagui.com.pe.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO FQR, al correo electrónico jiam1894@gmail.com para su conocimiento y fines.





**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por  
**MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**  
GOBERNACION REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

